

ANUNCIO

ASUNTO: ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES Y MEJORA ESTETICA DEL PAISAJE URBANO EN EL ACERADO.

El derecho que tienen todos los ciudadanos a disfrutar de un entorno accesible, con igualdad de condiciones y sin impedimentos discriminatorios, implica la supresión de las barreras existentes para garantizar la accesibilidad plena.

Según se establece en el artículo 4 del Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha se entienden por barreras "aquellos obstáculos, trabas o impedimentos que limitan o dificultan la libertad de movimientos, el acceso, la estancia y la circulación de las personas en situación de limitación o movilidad reducida".

Se comprueba que los continuos rebajes de acerado ejecutados para facilitar el acceso del vehículo a los garajes en algunos casos constituyen una barrera urbanística y arquitectónica y otras veces perjudican el tránsito peatonal, sobre todo de aquellas personas con movilidad reducida.

Entre los fines de la actuación pública urbanística se encuentra la protección del paisaje urbano (Texto Refundido de la Ley Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística).

Las aceras en las vías urbanas son bienes de dominio público municipal (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), pudiendo el Ayuntamiento titular de las mismas someter las autorizaciones para ejecutar obras por los particulares en las mismas (acceso de vehículos a garajes a través de las mismas) a condiciones que, entre otros extremos, procuren su mejora o buena estética o de ornato por la incidencia directa que produce en la imagen del paisaje urbano.

Por todas estas razones, con el objeto de mejorar la accesibilidad plena y calidad de vida de los ciudadanos en este aspecto, así como para mejorar la imagen estética de la ciudad en lo que le afecta el acerado, se considera necesario establecer un nuevo criterio para el acceso a los garajes dirigido a suprimir y evitar cualquier tipo de obstáculo que dificulte la movilidad peatonal y que logre ir uniformando y mejorando su imagen estética.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES

Por tanto, para lograr esta finalidad y mejorar lo hasta ahora establecido, amparado en la normativa de eliminación de barreras arquitectónicas, urbanística de protección y mejora del paisaje urbano y patrimonial de bienes de dominio público de las entidades locales, habilitado el Ayuntamiento para fijar condiciones en las obras a autorizar a los particulares en dichos bienes en aras a dicha finalidad, en base al informe técnico municipal emitido al respecto, se establecen las siguientes condiciones para las autorizaciones de obras en las aceras municipales:

- No se permite el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente del garaje.
- Todo el acerado, salvo los vados peatonales ejecutados por la Administración, deberá estar al mismo nivel, permitiéndose únicamente la utilización de un bordillo rebajado que facilite el acceso al vehículo (se adjunta fotografía y esquema para facilitar la comprensión de lo establecido).

En Manzanares, a 17 de diciembre de 2013.

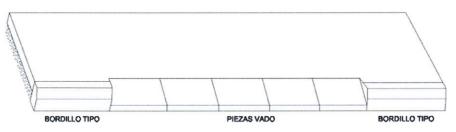
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,

Fdo. Alfonso Mazarro Enrique

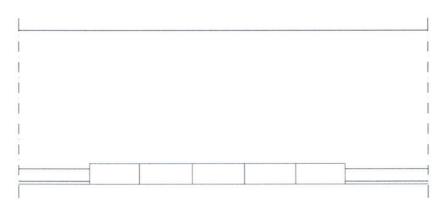


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES





PERSPECTIVA



PLANTA

